



Adm. 1712

En Terceiro de Real año
de mil trecentos, once
y mil trecentos, y treze.

[illegible]

Yo el Justo confesor Mando Juan de S. Agustin
Don Antonio de Soto Jure Declaro a todos
Vos de las Portiones de la Persona declarada
El Cometo ann el quito en parte de S. Agustin
Num. Carta Al. M. de S. Agustin de S. Agustin
mo conpracion de M. de S. Agustin de S. Agustin
afecto

298 M

Don Antonio de S. Agustin
de S. Agustin de S. Agustin

En los Diez y a Diez de Mayo de Setecientos y tres de S. Agustin
de Soto quiendo de S. Agustin con el S. Agustin de S. Agustin
que en el se expresa se declara a declarar poderia con S. Agustin
Disfuntos y carta das parte al S. Agustin de S. Agustin con
Una de la Casa, suspende aser otra Declaracion para
que conite lo por lo por diligencia en toda la M. de S. Agustin
thor.

Don Antonio de S. Agustin
de S. Agustin de S. Agustin

En la Ciudad de los Reyes de S. Agustin de S. Agustin de S. Agustin
en los y tres de S. Agustin de S. Agustin de S. Agustin
quilo S. Agustin de S. Agustin de S. Agustin de S. Agustin
se con forma de derecho socargo del qual prometo de
verdad S. Agustin de S. Agustin de S. Agustin de S. Agustin

Alapumcia = Dico que como consta a f. 33
Libro esta Leyenda del año de 1503 en que d. Antonio
no fero de Miranda dexo en poder d. este Declarante
D. Paños de Ben color de S. Antonio. Y tubieron
ambos Paños 54.6 que en aquel tiempo rebentaron
con a Cuatro pesos y medio que Importaron D. 20
yientos y Cuarenta y tres pesos y quela cantidad de
D. 20 en poder d. d. por bauerle dho el dho
D. Antonio fero de Miranda cuando los entres-
go eran de factorage quielos amada d. d. y
Anuonino para quielos vendiese en esta Cui.
Y por que no aya podido conseguirlo por ningun
puzio porser de mala calidad ser dexo para
quielos vendiese Y amendo sabido examuebo
dho D. Antonio fero de Miranda Y qui no fue
nra madre dho diligencia por nra madre
fueron Personas que paraban desta Cui ala
de Quinto para que se librasen saber quien po-
dria ser parte de nra madre Paños d. d. y
Y quedando noticia de bates y color entrego
nra supo redido Y porquiendo en estas deli-
genzias pareser abia salido a ello la Con-
tenida en estos Autos Justificando bastante
msta acoron Y quinto quella dho de clausado
elabidad rocupado de Juramento fho en que
se afirma y Ratifico amendorek Leyda y Lo
firmo en dho D. d. = Vale =

Antonio de fero

Antonio
D. d. de Miranda
D. d.